RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°218-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 13 de julio de 2026

VISTOS:

El Escrito S/N con CUD N°32737, presentado en fecha 03 de julio de 2026, por Teresa Esmelida Cáceres Tejada; el Informe N°823-2026-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 07 de julio de 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales."

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 110° señala "Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; (...)."

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2022-GM-MDP-T, establece sobre las licencias "se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días."

Que, mediante Escrito S/N con CUD N°32737, presentado en fecha 03 de julio de 2026, por Teresa Esmelida Cáceres Tejada, hace llegar su descanso médico del día 01 de julio de 2026, sustentado en Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-00022984-26.

Que, mediante Informe N°823-2026-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 07 de julio de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, considera procedente otorgar licencia por enfermedad con goce de haber a favor de la servidora Teresa Esmelida Cáceres Tejada, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2026, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-00022984-26.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°218-2026-OGA-MDP-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, por enfermedad a favor de **TERESA ESMELIDA CÁCERES TEJADA**, servidora pública, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, con **EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE JULIO DE 2026**, haciendo un total de **un (01) día**; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, la notificación de la presente resolución a la servidora mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución, y adoptar las medidas de control posterior que considere correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo
OGRRHH
UFTTD
CUD 20260034545